

**Aceptan donación efectuada a favor del Centro de Investigación y Apoyo para el
Desarrollo Comunitario para la ejecución de programa de salud y ayuda humanitaria**

RESOLUCION SUPREMA Nº 014-2006-EF

Lima, 6 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Andino vzw de Antwerpen de Bélgica ha efectuado una donación a favor del Centro de Investigación y Apoyo para el Desarrollo Comunitario - Haz Perú consistente en diversos bienes destinados para la ejecución de su Programa de Salud y Ayuda Humanitaria;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo Nº 935, la Ley Nº 27444, el Decreto Supremo Nº 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por el Centro Andino vzw de Antwerpen de Bélgica a favor del Centro de Investigación y Apoyo para el Desarrollo Comunitario - Haz Perú, con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2003 fecha en que fue aprobada por Resolución Directoral Nº 093-2003-SA/OGCI modificada por Resolución Directoral Nº 038-2004-SA/OGCI, del Ministerio de Salud, consistente en ropa usada, juguetes y otros bienes con un valor aproximado de US\$ 2 000,00 (Dos Mil y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) según Certificado de Donación de fecha 10 de febrero de 2003. Dicha donación ha sido destinada al Centro de Investigación y Apoyo para el Desarrollo Comunitario - Haz Perú, para la ejecución de su Programa de Salud y Ayuda Humanitaria.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcríbese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud